



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION JEFATURAL N° 00189-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH

VISTO: El Informe Técnico 0068-2023-GR.LAM/GERESA-OFRH-ASS

CONSIDERANDO:

Visto el expediente de BLANCA AUREA JIMENEZ VDA. DE CASTRO solicita el Reintegro de la Bonificación Diferencial Art. 2° del Decreto Urgencia N° 037-94, así como devengados más Intereses Legales.

Qué, mediante Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, ARTICULO SEGUNDO RESUELVE: RECONOCER el derecho a percibir a partir del 01 de enero del 2012, el pago de la Bonificación Diferencial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores activos de la Unidad Ejecutora 400 de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque. Que, si bien es cierto la Resolución Gerencial N° 082-2012-GR-LAMB/GERESA, de fecha 25 de enero del 2012, reconoce el derecho a percibir la Bonificación Diferencial dispuesto por el Art. 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los servidores activos así como devengados más Intereses Legales, tal es así que dicha resolución no ha sido cuestionada en su debida oportunidad por tanto adquiere la calidad de ACTO FIRME en aplicación del Artículo 212° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Que, la Ley N° 31368 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito 1 / 2 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SALUD LAMBAYEQUE OFICINA DE RECURSOS HUMANO RESOLUCION JEFATURAL N° 001775-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4836715 - 2] presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo que pretendido por el administrado devienen en improcedente;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27444, a la Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR. LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico, y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00609-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, las solicitudes referentes al pago de la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, devengados e Intereses Legales, interpuesto por la Servidora: BLANCA AUREA JIMENEZ VDA. DE CASTRO, solicita el Reintegro de la Bonificación Diferencial Art.

2° del Decreto Urgencia N° 037-94, así como devengados más Intereses Legales por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE.

JMLL/ass

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Abog. Jaime M. Llumpo Liza
D.L.: 7143
JEFE DE OFICINA RECURSOS HUMANOS